

Estrategia Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar UNAFE
Población con Discapacidad

Marco Político Normativo



Marco Político Normativo



Estrategia Unidades de Apoyo
y Fortalecimiento Familiar UNAFA
Población con Discapacidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Elvira Forero Hernández
Directora General

María Piedad Villaveces Niño
Directora de Protección

Martha Isabel Tovar Turmequé
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Coordinación Editorial
Henry Matallana Torres
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Grupo Multimodales de Comunicación

ISBN Obra Completa 978-958-98911-5-5
ISBN Volumen 978-958-98911-8-6
Primera Edición,
Noviembre 2010
Bogotá

Fundación Saldarriaga Concha

Soraya Montoya González
Directora Ejecutiva

Carolina Cuevas Melo
Gerente de inversión Social

Coordinación Editorial
Luisa Fernanda Berrocal Mora
Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Fundación Liliane Colombia

Teresa Builes Hoyos
Directora Nacional

Diseño, Diagramación e Ilustración
groupHGmedia

Impresión
Icolgraf

Cartilla 2. Marco Político Normativo Estrategia Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar – Población con Discapacidad

Esta publicación se realizó dentro del marco del convenio 012 de 2010 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fundación Saldarriaga Concha y Liliane Fonds Colombia.

Los contenidos son responsabilidad del ICBF y las entidades participantes.

El contenido parcial de esta publicación puede ser usado, citado y divulgado siempre y cuando se mencione la fuente. La reproducción total debe hacerse con la autorización de la oficina de comunicaciones y atención al ciudadano del ICBF y de la Oficina de Comunicaciones de la Fundación Saldarriaga Concha

Equipo Técnico

**Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar (ICBF)**
www.icbf.gov.co

**Amparo Pérez López
Janett Bernal Torres**

Fundación Liliane Colombia
www.lilianefondscol.org

**Margarita Valderrama Mora
Victoria Sánchez Laverde
Yenny Pedraza Díaz – Q.E.P.D
Daniel Adrian Valinotti
Sandra Milena Melo**

Fundación Saldarriaga Concha
www.saldarriagaconcha.org

**Solángel García Ruiz
Juddy Caviedes García**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fundación Saldarriaga Concha y la Fundación Liliane Colombia presentan la Estrategia de Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar UNAFA. El recorrido por ella se hará a través de cinco cartillas: la primera retoma los antecedentes y el contexto en el que fue construida; la segunda presenta la postura conceptual que soporta la estrategia; la tercera plasma el marco normativo y político; la cuarta refiere al desarrollo de la estrategia, instrumentos y sistema de información; por último, la quinta cartilla contiene la sistematización de esta experiencia.

Contenido

Prólogo	8
Agradecimientos	10
Introducción	12
1. Antecedentes	13
2. Política de apoyo y fortalecimiento a la familia	16
3. El código de la infancia y la adolescencia	17
4. Política de infancia y adolescencia y discapacidad	19
5. Normas en discapacidad	21
6. La convención por los derechos de las personas con discapacidad	23
Referencias bibliográficas	29



Índice de tablas

Tabla 1 Hechos políticos y normativos del nivel nacional e internacional, relacionados con niños, niñas y adolescentes	26
---	----

Índice de figuras

Figura 1 Contextos de políticas relacionados con la estrategia	12
Figura 2 Ley 1098 Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	17
Figura 3 Actores competentes en protección de niños y niñas	18
Figura 4 Principios convención por los derechos de las personas con discapacidad	24



Prólogo

Entender a las familias, conversar con ellas, jugar, construir respuestas, proponer ideas, articular actores, hacer reflexiones, negociar con la autoridad, y proyectar el futuro son pensamientos y acciones que han estado presentes en la construcción de esta estrategia.

La alianza entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fundación Liliane en Colombia y la Fundación Saldarriaga Concha, logra la construcción de las estrategias necesarias, encaminadas a la transformación de capacidades y habilidades de funcionarios y actores involucrados en la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, para que puedan identificar oportunidades y potenciar su quehacer a través del fortalecimiento de las Unidades de Apoyo Familiar propuestas por el ICBF.

Esta iniciativa permite reconocer junto a las familias sus necesidades, sus intereses, la forma de resolver las situaciones cotidianas de la vida y de construir con ellas alternativas de caminos hacia la inclusión y la participación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en sus contextos locales.

La propuesta Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar surge en el marco de procesos de transformación liderados por ICBF, orientados a la articulación de programas y servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a fin de dar respuesta integral a las necesidades de la población en condiciones de vulnerabilidad desde procesos de inclusión social y empoderamiento, como contribución al desarrollo social del País desde un enfoque participativo.



El desarrollo de capacidades en las regiones, lo cual implica la formación de líderes, la gestión con los gobiernos locales, la identificación de necesidades comunes y alternativas diversas, son iniciativas que para la Fundación Saldarriaga Concha se convierten en ejes para la transformación de realidades de las familias hacia la inclusión.

En la consolidación de esta propuesta fue fundamental el conocimiento y la experiencia de la Fundación Obra Social Beata Laura Montoya en nombre de la Red de la Liliane Fonds Colombia, por su interacción con comunidades marginadas, el reconocimiento del niño o niña en situación de discapacidad y su contribución en la construcción de un país desde una óptica humana.

El conjunto de documentos que hace parte de esta estrategia brinda soporte y orientaciones para el actuar de los gestores y profesionales responsables de la atención a familias y de las familias que participan en los procesos, con el objetivo de transformar las concepciones y prácticas hacia un enfoque de construcción y empoderamiento, desde un enfoque que comprende la diversidad cultural y las características particulares de cada región.

Esta experiencia de construcción conjunta demuestra la importancia de generar procesos de articulación y corresponsabilidad de diferentes entidades, con la participación de las familias y las comunidades, quienes orientadas por un propósito compartido pueden lograr las transformaciones sociales que este momento histórico requiere.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Fundación Saldarriaga Concha
Red Liliane Fonds Colombia



Agradecimientos

La Estrategia Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar UNAFA, dirigida a las familias de niños/as y adolescentes en situación de discapacidad, es un proceso que nace y se desarrolla en un momento fundamental de nuestro País, donde el tema de la discapacidad se empieza a reconocer en un contexto político, familiar y social, evidenciándose la necesidad de cambio y transformación frente a una realidad latente en la que viven personas con discapacidad y sus familias.

Hoy, después de un camino recorrido, lleno de esperanza y rostros que exponen que la vida es un regalo maravilloso donde se construyen historias, queremos reconocer el aporte de los diferentes actores que han hecho parte de esta experiencia de vida que contribuye a la transformación de una sociedad excluyente.

A los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, porque nos recuerdan que la existencia humana tiene un significado desde la ternura, la sencillez y la alegría, sentimientos que son capaces de transformar a toda una sociedad.



A los cuidadores mujeres y hombres que nos enseñaron con sus historias de vida a redimensionar la capacidad del ser humano para amar, y en aras de ese amor, entregar su propia existencia sin esperar retribución alguna. Gracias a ellos porque participaron en la estrategia, porque creyeron en nosotros, porque se entregaron en cuerpo y alma a las diferentes actividades que se realizaron, porque nos compartieron sus sueños y sus esperanzas, porque nos dejaron asomar por un momento a su alma y a su corazón.

Es de reconocer el aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de la Fundación Saldarriaga Concha y de Liliane Fonds Colombia en su compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad, que orientados por el principio de responsabilidad social aportan al desarrollo social-humano de la población en condiciones de vulnerabilidad.

Esperamos seguir construyendo oportunidades dignificantes para Colombia y desde este trabajo sencillo, pero muy significativo, seguir construyendo un País con posibilidades reales, cercanas y donde todos tengamos un lugar desde donde podamos soñar, reír y amar.



Introducción

Este texto es un soporte en términos de descripciones y reflexiones sobre las normas y líneas de política en las cuales se desarrolla la estrategia. Pretende ser un texto de consulta para quienes trabajen con niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Realizamos un acercamiento a las políticas y normas más relevantes relacio-

nadas con niñez, adolescencia y familia por ser las personas, junto a su núcleo familiar, el centro para el desarrollo humano y social; y de discapacidad, por ser una condición o situación en donde apoyar a las familias, más allá de la asistencia, ofrece posibilidades distintas de desarrollo social, individual y familiar (Figura 1).



Figura 1. Contextos de políticas relacionados con la estrategia.

1. Antecedentes

En el contexto internacional existen premisas que demuestran el interés de los pueblos por proteger la vida y bienestar de los niños y niñas. Dentro de ellas encontramos la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959.

Ésta última, considera que el niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. El quinto de los diez principios enuncia: *"El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social, debe recibir el tratamiento, la educación y los cuidados especiales que requiere su caso particular"*.

El sexto principio establece que: *"El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad*

moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre...".

En su octavo principio reza: *"El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"*.¹

Posteriormente en 1966 de manera reiterativa en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Asamblea General de las Naciones Unidas establece acuerdos frente a la protección de la familia por parte de la sociedad y del Estado; el derecho de hombres y mujeres a contraer matrimonio y fundar familia de manera libre; y la responsabilidad del Estado garantizar la protección de los niños y niñas en primera instancia por parte de sus

¹ Ley 1098 de 2006. Artículo 8.

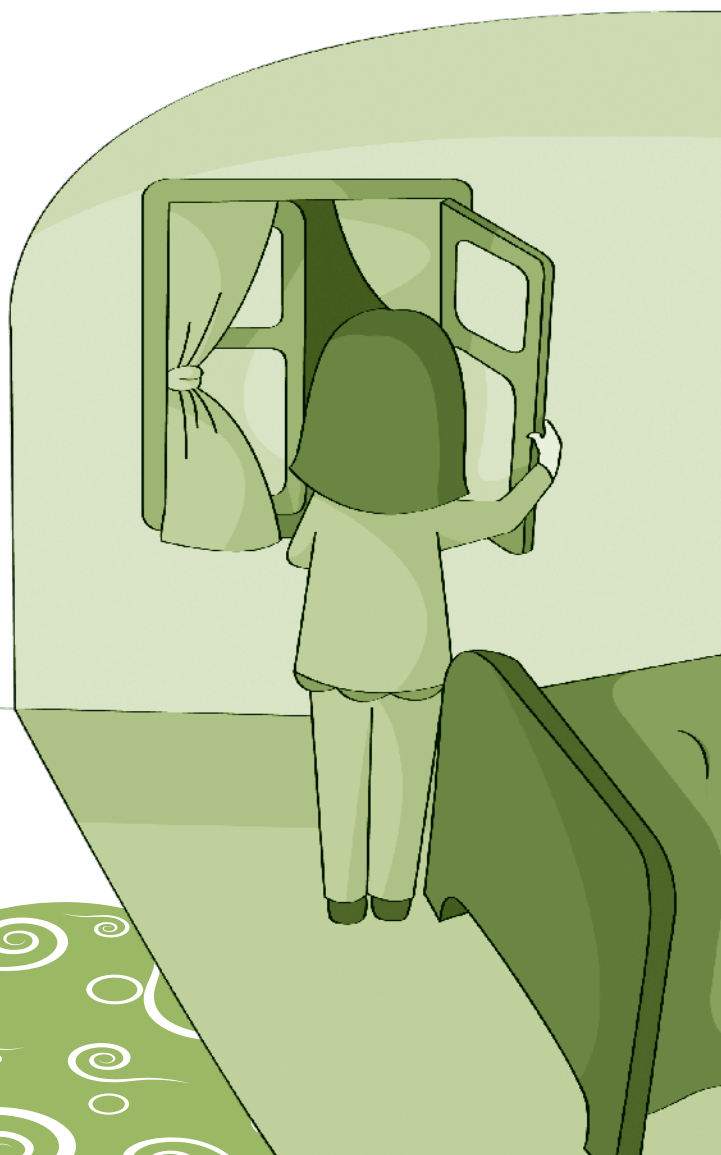
progenitores, incluso en caso de la disolución del matrimonio.

En ese mismo año los países miembros de la Asamblea de las Naciones Unidas firman el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el que ratifican la importancia de la familia como núcleo elemento natural y fundamental de la sociedad, merecedora de protección y asistencia; el compromiso de defender a niños y adolescentes de la explotación laboral; y la protección de la madre, antes y después del parto, reconociendo la necesidad de conceder la licencia de maternidad remunerada con prestación de seguridad social con el fin de proteger al niño (ya está dicho antes), garantizando los cuidados maternos.

En diciembre de 1971 la Asamblea de las Naciones Unidas proclama la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes física y mentalmente desfavorecidos, asegurando su bienestar, rehabilitación, y la necesidad de ayudar a los NNNA con esta discapacidad a desarrollar sus aptitudes, fomentando su incorporación a la vida social normal.

Entre otros aspectos, esta declaración señala los derechos relacionados con el

goce de los mismos derechos que los demás seres humanos; la atención médica y el tratamiento físico que requiera su caso; la educación, la capacitación, la rehabilitación y la orientación para que desarrollen al máximo sus capacidades y aptitudes; a la seguridad económica y a un nivel de vida decoroso; a desempeñar un empleo productivo o alguna otra ocupación útil de acuerdo con sus posibilidades; a participar de vida en comunidad; a contar con la atención de un tutor calificado cuanto esto resulte indispensable para la protección de su



persona y sus bienes; a la protección contra toda explotación, abuso o trato degradante.

En 1975, nuevamente la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la Declaración de los Derechos de los "Impedidos", considerando como tal a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal, a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.

En enero de 1991, mismo año en que se realiza la reforma a la Constitución Política de Colombia, se sanciona la Ley 12: *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"*. La Convención se basa en la Carta de las Naciones Unidas, la cual destaca los compromisos adquiridos por los distintos países en algunos aspectos como: reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; la forma en la que deben ser tratados y atendidos todos los niños y niñas del mundo en los diferentes ámbitos de su vida a partir del reconocimiento como sujetos de derechos.

La asunción de la Convención obliga a Colombia a pensar de nuevo el Código del Menor (Decreto 2797 de 1989), para garantizar los derechos de los niños y niñas, *"entendiéndose por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad."* Este código dirige sus mandatos a la protección de los "menores" (término no usado hoy día para referirse a niños, niñas y adolescentes) por parte del Estado, en situaciones de abandono, carencias familiares y situaciones irregulares del comportamiento.

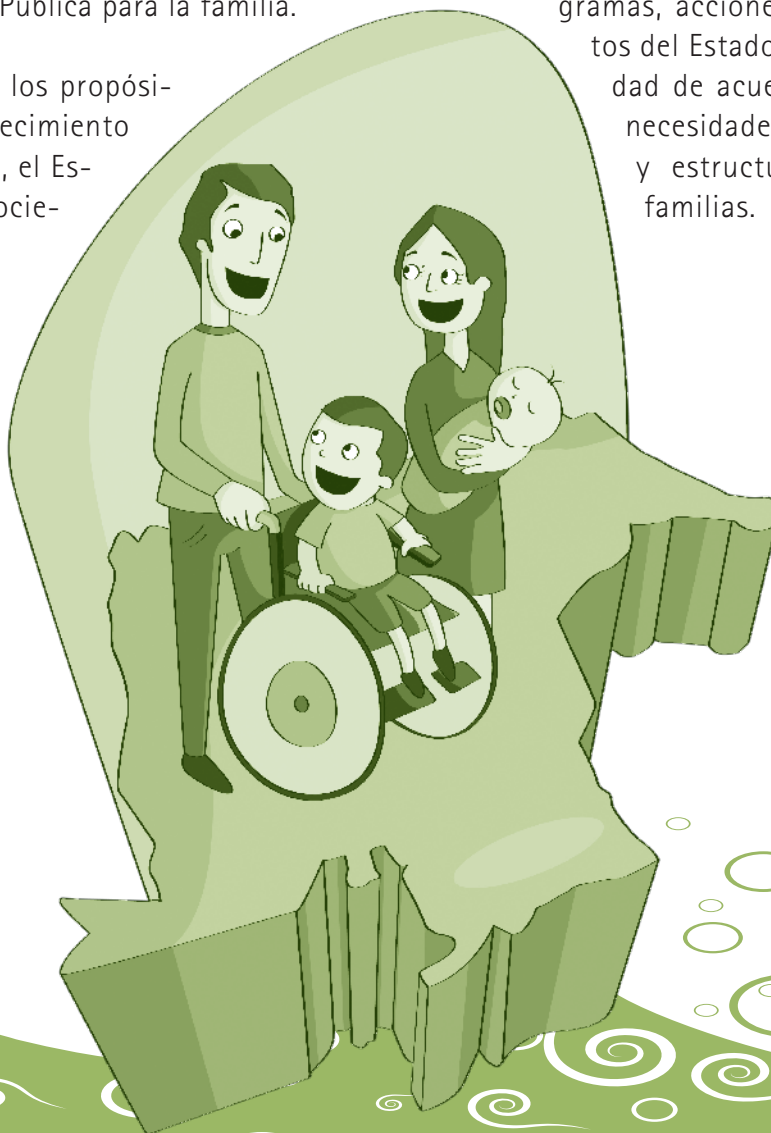


2. Política de apoyo y fortalecimiento a la familia

Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. La presente tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, busca establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.

Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, el Estado y la socie-

dad civil, genera espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia. Para tal efecto el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de la Protección Social, elabora una Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a la Familia teniendo en cuenta como uno de sus objetivos: Direccionar programas, acciones y proyectos del Estado, y la Sociedad de acuerdo con las necesidades dinámicas y estructuras de las familias.



3. El Código de la infancia y la adolescencia

Con la Ley 1098 de 2006 se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual tiene como finalidad *"garantizar a los niños, a las niñas, y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"*. Esta ley otorga responsabilidad

des al Estado, a la sociedad y a la familia en la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes; a prevenir su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.

Para este código los niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos, entendiendo por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

LEY 1098 DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la rehabilitación y la resocialización
- Derechos de protección
- Derechos a la libertad y seguridad personal
- Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, custodia y cuidado personal
- Derecho a los alimentos
- Derecho a la identidad
- Derecho al debido proceso
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia
- Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes
- Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes
- Derecho de asociación y reunión
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la información
- Edad mínima de admisión al trabajo
- Derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar
- Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad

Figura 2. Ley 1098 Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El Código de la Infancia y la Adolescencia reconoce las diferencias por género y etnia. Respecto a la perspectiva de género reconoce las *"diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social"*.² Podemos resumir los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la figura 2.

La figura 3 muestra los actores responsables de la protección de los niños, niñas y adolescentes, en la garantía del ejercicio de sus derechos y una descripción de sus responsabilidades.

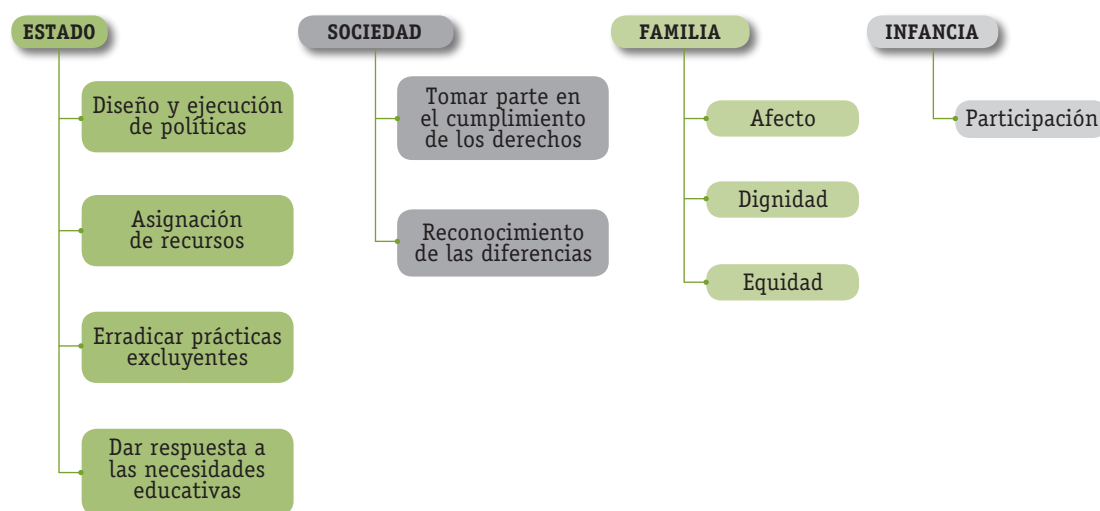


Figura 3. Actores competentes en protección de niños y niñas.

2 Ibid. Artículo 12.

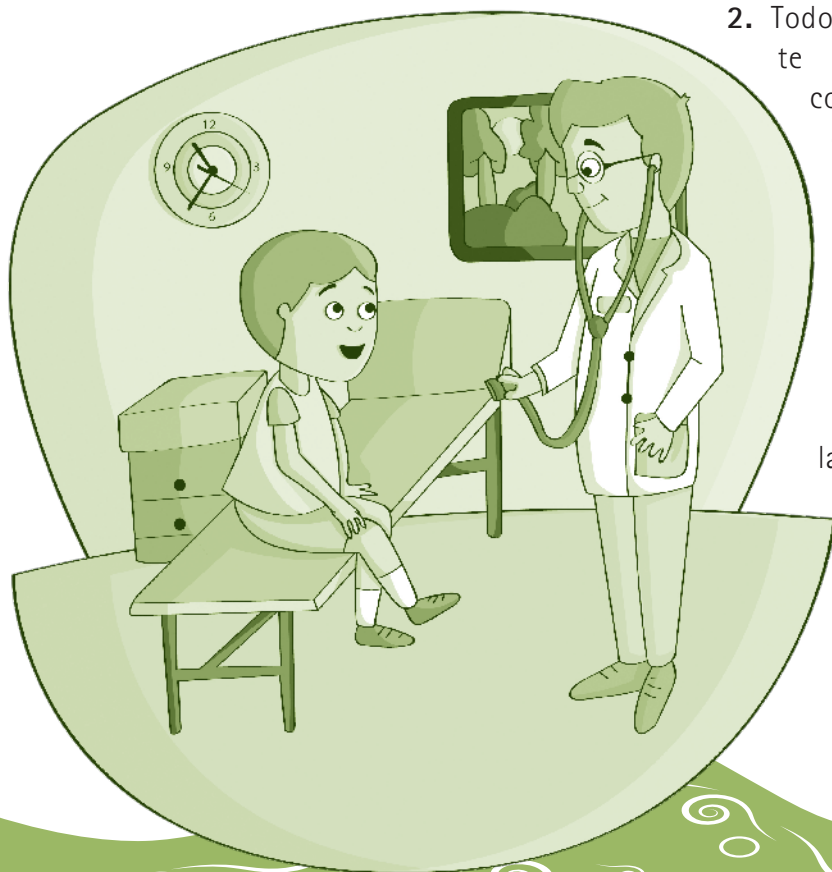
4. Política de infancia y adolescencia, y discapacidad

El Código de la Infancia y la Adolescencia reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad; la discapacidad es entendida como: *"una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana"*³. El Código manifiesta que los niños, niñas y adolescentes *"tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones ne-*

cesarias por parte del Estado y puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad".

Establece que tienen derecho a:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y aten-



³ Ibid. Artículo 36

ción. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el Ente Nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

En los párrafos subsiguientes aclara asuntos relacionados con los procesos de interdicción, la prestación social especial que podrán recibir los padres, la garantía de la atención en salud y educación, y la permanencia de los derechos una vez cumplidos los 18 años.

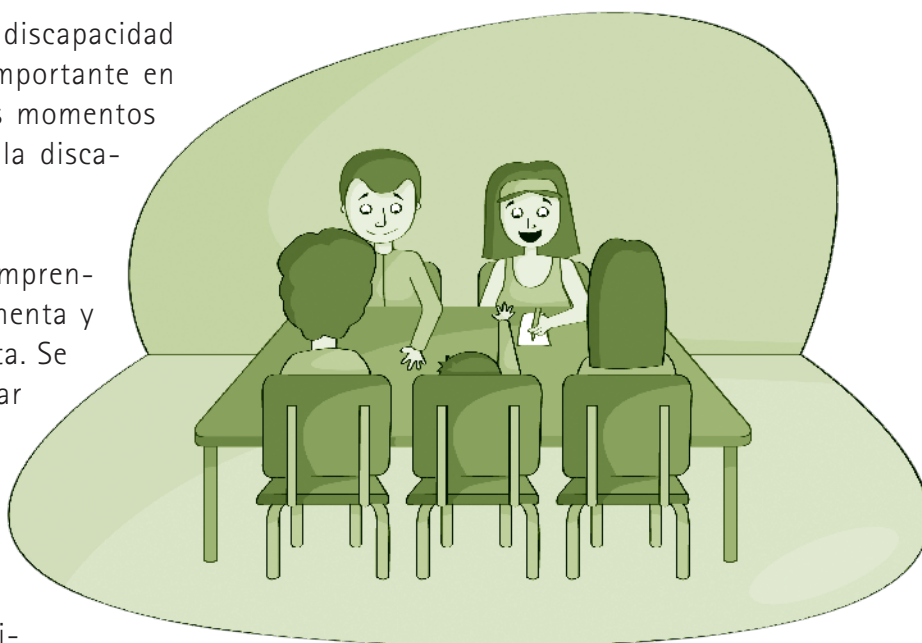
Además de referir la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el Código da responsabilidades en la prevención a la familia, al Estado, a la sociedad, a las instituciones educativas, al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y a los medios de comunicación.



5. Normas en discapacidad

Por su parte, el tema de discapacidad ha tenido un desarrollo importante en el país; se identifican tres momentos del desarrollo político de la discapacidad⁴.

1. El primer momento comprende de la década de los ochenta y comienzo de los noventa. Se caracteriza por impulsar un modelo basado en la rehabilitación. En esta década aparecen las primeras experiencias en rehabilitación basadas en comunidades del país.



2. El segundo momento ha sido denominado de transición y comprende desde los inicios de los años noventa hasta finales del 2002. Se inicia con la definición de la Constitución Política de Colombia, y se dan cambios normativos estructurales en el tema de discapacidad. Se promulga la Ley de Discapacidad de 1997 y a partir de ella se definen decretos reglamentarios relacionados con el deporte, la salud, la educación, entre otros, y se identifican los primeros lineamientos.
3. El siguiente momento denominado de concertación, se caracteriza por la vinculación de diferentes actores, el desarrollo normativo, la definición de lineamientos técnicos, formulación de estrategias y comienzo del desarrollo territorial.

⁴ Cruz, Israel., García, Solángel., León, Gloria., Pinilla, Mónica. Análisis histórico del proceso de construcción de la política pública de discapacidad en Colombia. Bogotá. 2009.

El Sistema Nacional de Discapacidad

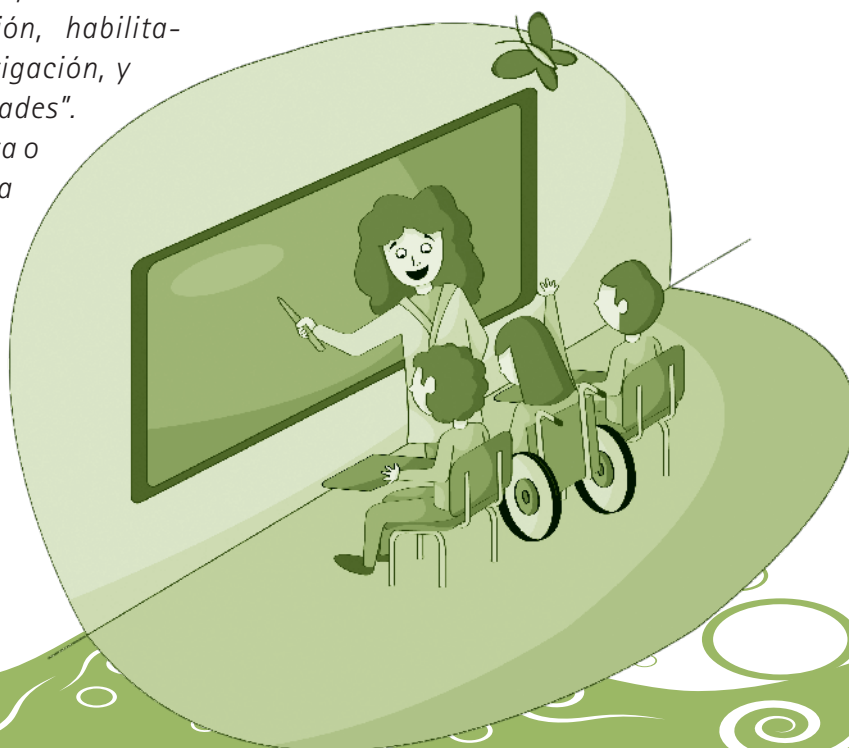
"Se entiende por Sistema Nacional de Discapacidad (SND) al conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de la presente Ley". (Ley 1145 de 2007).

"El SND, se organiza como un mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la integración social de la población con y en situación de discapacidad, en un enfoque de derechos humanos, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta de programas y servicios; promover la participación de la población fortaleciendo su organización, así como la de las organizaciones públicas y de la sociedad civil que actúan mediante diversas estrategias de planeación, administración, normalización, promoción/prevención, habilitación/rehabilitación, investigación, y equiparación de oportunidades". (falta el número de esta cita o de dónde proviene, si es la Ley 1145 de 2007 se debe citar como se hizo arriba. (Ley 1145 de 2007).

Dado que el SND propone que éste se debe integrar a los otros Sistemas existentes, el ICBF como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar, definió los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, los cuales entran a formar parte del Sistema Nacional de Discapacidad, "como uno de los mecanismos de coordinación entre los diferentes actores que intervienen en la atención e integración social de esta población"⁵.

Por la Resolución 2790 de 2008 del ICBF se aprueban los lineamientos técnicos para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad y en el marco de ellos se define la estrategia que hace parte de esta colección.

⁵ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Circular 8 de abril de 2009



6. La Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad

Con el objetivo de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, se suscribió la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Dicha Convención estableció el significado de la discriminación como *"toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales"*.

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y promover el respeto a su

dignidad inherente. Incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Teniendo en cuenta el sentido de la estrategia y que pretende trabajar con familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad, retomamos algunos de los aspectos más relevantes:

En referencia a los niños y las niñas con discapacidad el Artículo 7 propone:

- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos



humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Con relación a la explotación, violencia o abuso en contra de una persona con discapacidad:

- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- Garantizar que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.
- Se tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social e, incluso mediante la prestación de servicios de protección.
- La recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona, y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.
- Se adoptará legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia.

Se soporta en los siguientes principios: (Figura4).

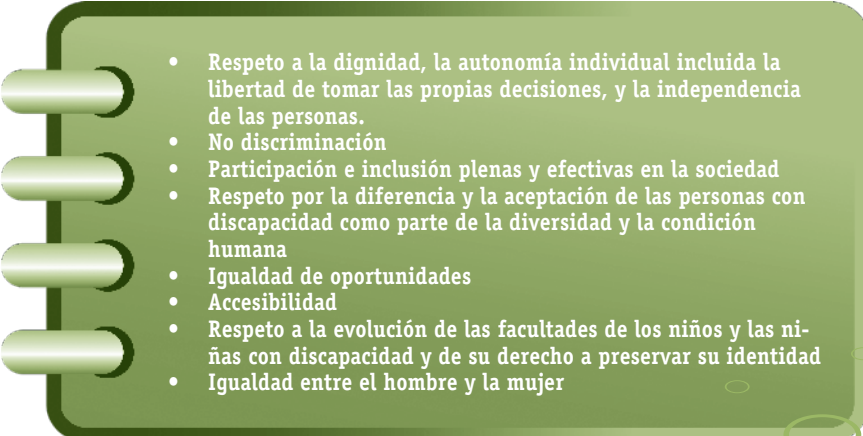
- 
- Respeto a la dignidad, la autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
 - No discriminación
 - Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
 - Respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana
 - Igualdad de oportunidades
 - Accesibilidad
 - Respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad
 - Igualdad entre el hombre y la mujer

Figura 4. Principios Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad



Con relación a la familia:

- La familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado.
- Las personas con discapacidad y sus familias deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.
- Invita a los Estados Partes a asegurarse que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia.

- Velar porque se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.

De otro lado, los Estados Partes *deben asegurar que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad*, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos. Además harán todo lo posible, *cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar.*

Para Colombia la Constitución Política de 1991, *"consagró el papel del Estado en la protección especial para los grupos marginados o desaventajados de la sociedad que, en razón a su situación suelen ver limitado el ejercicio y el goce efectivo de sus derechos fundamentales"*. Particularmente, en su artículo 47 define que el Estado debe adelantar una política de integración social para

las personas con discapacidad. De esta manera la acción del Estado colombiano se ha desarrollado bajo los preceptos y principios constitucionales, y en respuesta a la preocupación internacional y regional sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad"⁶.

Esta estrategia se soporta en los planteamientos de la política de infancia y adolescencia, y en los lineamientos dados especialmente por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. En la tabla 1 podemos observar una síntesis general de las normas relacionadas con infancia y adolescencia.

TABLA 1. HECHOS POLÍTICOS Y NORMATIVOS EN EL PANORAMA NACIONAL E INTERNACIONAL RELACIONADOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Año	Hecho	Aspectos Relevantes
1924	La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959.	El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento; el quinto de los diez principios enuncia: El niño física o mentalmente impedido, o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.
1959	Adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños y las niñas.	Establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que goce de los beneficios de seguridad social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciba educación y figure entre los primeros que reciban protección y socorro en casos de desastre; para que se le proteja contra cualquier forma de discriminación, a la par de que sea educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal.

6 Departamento Nacional de Planeación Nacional. Consejo de Política Económica y Social CONPES 80. Política Pública Nacional de Discapacidad. Antecedentes 2004.

Año	Hecho	Aspectos Relevantes
1966	Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Asamblea General de las Naciones Unidas.	Protección de la familia por parte de la sociedad y del Estado, y la responsabilidad del Estado de garantizar la protección de los niños y niñas en primera instancia por parte de sus progenitores, incluso en caso de disolución del matrimonio.
1966	Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Asamblea General de las Naciones Unidas.	Ratifican la importancia de la familia como núcleo elemento natural y fundamental de la sociedad, merecedora de protección y asistencia.
1971	Asamblea de las Naciones Unidas, proclama la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.	Derechos de las personas con retardo mental: goce de los mismos derechos que los demás seres humanos; a la atención médica y el tratamiento físico que requiera su caso, así como a la educación, la capacitación, la rehabilitación y la orientación que le permitan desarrollar al máximo su capacidad y sus aptitudes; a la seguridad económica y a un nivel de vida decoroso; a desempeñar un empleo productivo o alguna otra ocupación útil de acuerdo a sus posibilidades.
1975	Asamblea General de las Naciones Unidas.	Declaración de los Derechos de los “Impedidos” , considerando como tal a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.
1989	Aprobación de la “Convención de los Derechos de los Niños por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.	A fin de que los niños puedan tener una infancia feliz y gozar de su propio bien y en bien de la sociedad de derechos, libertades... Insta a los gobiernos, a la sociedad a que luchen por su cumplimiento.
1989	Decreto 2797- Código del Menor.	Dirigía sus mandatos a la protección de los “menores” (término no usado hoy día para referirse a niños, niñas y adolescentes) por parte del Estado, en situaciones de abandono, carencias familiares y situaciones irregulares del comportamiento.
1991	Ley 12 “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.	Reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; la forma en la que deben ser tratados y atendidos todos los niños y las niñas del mundo en los diferentes ámbitos de su vida, a partir de su reconocimiento como sujetos de derechos.

Año	Hecho	Aspectos Relevantes
1993	Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con Discapacidad. Organización de las Naciones Unidas-.	Normas básicas destinadas a dar a las personas con discapacidad las mismas oportunidades que a cualquiera.
2006	Ley 1098	Protección integral de niños, niñas y adolescentes, al reconocerlos como sujetos de derechos, dando responsabilidades especialmente al Estado, a la sociedad y a la familia de garantizar el ejercicio de los mismos, a prevenir su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato.
2006	Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad,	Derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. Adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos, las esferas en las que se han vulnerado esos derechos, y en las que debe reforzarse la protección de los derechos.
2007	Ley 1145 Crea el Sistema Nacional de Discapacidad (SND).	Su objeto es impulsar coordinadamente la formulación e implementación de la política pública en discapacidad entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil. Esto con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.
2008	Resolución 2790 de 2008 del ICBF.	Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para Garantizar los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en Situación de Discapacidad.
2008	La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Protocolo Facultativo entró en vigor.	Esfuerzos para promover, proteger y garantizar el pleno e igual disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad intrínseca.

Referencias bibliográficas

- Cruz, Israel., García, Solángel., León, Gloria., Pinilla, Mónica. Análisis histórico del proceso de construcción de la política pública de discapacidad en Colombia. Bogotá. 2009
- Departamento Nacional de Planeación Nacional. Consejo de Política Económica y Social CONPES 80. Política Pública Nacional de Discapacidad. Antecedentes 2004
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Circular 8 de abril de 2009





Estrategia Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar UNAFA
Población con Discapacidad

Marco Político Normativo

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Av. Cra. 68 No. 64C-75 • Sede Nacional
PBX: 437 7630 • Bogotá
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co